

Copias simples de los poderes otorgados por la  
Señora D.<sup>a</sup> Maria de Elvira para las co-  
branzas de Madrid

Mdo Villaverde Vizcaino a su señoría cinco de  
 Junio de mil setecientos y siete años el infras-  
 crito En el Rey mostreoso de Vmco y Agustín  
 de la Haza compareció la Señora D<sup>a</sup> Maria  
 de Maria vecinada en esta Villa de la Señora  
 D<sup>n</sup> Miguel Ignacio de Olaso y Miran ya difunto  
 como que fue de la misma. Que en la Villa  
 Corte de Madrid la presente y tiene que ejecutar  
 varias cobranzas en distintos lugares por su yerno  
 D<sup>n</sup> Juan y por el D<sup>n</sup> del Mayorazgo de Alaraz par-  
 ticularmente en quince cortas la Real Hacienda  
 sitas en Alcala y Miranda y Loja en Sierra  
 de Guadalupe en el Rio de Lanas en Alcala de Henares  
 y otros lugares en favor de las Reales Com-  
 pagnias de la Realina y San Fernando para cuya  
 percepción y cobranza otorgó la dicha Compañeria  
 de los poderes conducentes a favor de D<sup>n</sup> Pedro Ign.  
 de Amador de Aguirre y Nieto de la Villa de Madrid  
 en día de Octubre de mil setecientos noventa y seis  
 que pasaron ante D<sup>n</sup> Josef Padier de Olaso Ex.  
 Real y del Sumario que fue de la Villa de Vespicio  
 y mediante a que D<sup>n</sup> Amador no puede com-  
 meter conchas cobranzas por los achaques e indispo-

[illegible][illegible]

Diego Alonso de Luna

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

en la villa de ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

entando su propia persona accion y oro pueda per-  
cibir y cobrar todas y qualesquier cantidades que la  
corresponden. Y declara Dña D.ª Maria ver Due-  
ña y poseedora legitima del Almondo de Maria y de  
las acciones en la Compania que se llama de Ca-  
nacas y of de Filipinas. Mediante aque se comuene  
hacer la cobranza o cobranzas de lo que se halla de-  
venido como de lo que en lo subscrito se fuere deven-  
gando como de lo que produjere dhas acciones leen-  
do sus poder alcaide D.º Lázaro Ignacio de Armon-  
diz prin que en su nombre y representacion com-  
parezca ante los Señores goernas Jficiales y  
dependientes de la Contaduria general de la Compania  
Real de Filipinas y demas y haciendo constar lo ne-  
cesario pida recibo y cobre los recibos devengados y los  
que en adelante se devengaren presentando en su razon  
los Memoriales suplicas peticiones eorras y de-  
mas documentas que combengan y de lo que asi  
recuere y cobrare de yotorgue los recibos y car-  
tas de pago que necesitaren con fee de entrega o  
confesion de ella renunciaciones de leos y demas

que para su mayor seguridad se requiera pague desde  
lugar para pague las de devengadas y pague y pague  
co devengadas pague y pague y pague y pague y pague  
devo necesario de pague y pague y pague y pague y pague  
nar y pague y pague y pague y pague y pague y pague  
los que combengan y haga y pague y pague y pague y pague  
memoriales con suplicas peticiones peticiones y requie-  
rimientos y de ejecuciones embargos y ventas de bienes  
tome su posesion y amparo y embargos y ventas de ella  
igualmente presente testigos proyanzas y otros acados  
fida y oiga Autos y Sentencias interlocutorias y de  
finitivas conienta lo favorable y de lo contrario ape-  
le y aplique y siga las tales apelaciones ante la devida  
superioridad o las dese pida cartas y las sure y de  
Cartas de pago de ellas recuse Quezco eorras Con-  
tadores y otras personas sure y pruebe las recusaciones  
que aparte de ellas gane reales provisiones sobre Cartas  
y otros despachos pida su execucion y cumplimiento y  
ultimamente haga todas las demas Autos y diligen-  
cias judiciales y extrajudiciales Conuenter. Que  
el poder que para todo lo referido y lo aello invidente y  
dependiente se requiere el mismo le da al mismo Arm.  
riz

con libre y general determinacion y obligacion en forma y con clausula de que lo pueda substituir y trocar los apellidos y nombres de nuevo: bala firmada de este poder y de todo quanto en su virtud se hiciere y otorgare de obispo con sus vienes y. Nuntas bala de poderio de justicias renunciaciones de leas y demas que conforme a lo se requiere que da aqui por expreso: asi lo otorgo ante mi el presente esmo y testigos que por tales se hallaron presentes Fran. de elorza y Manuel de laca leinos y reuenter en esta dha villa y la Senora Don- gante aguien to el infrascripto esmo doy fee cono- zo firmo

en la villa de Madrid a seis de octubre de mil setecientos noventa y seis: Ante mi el esmo de V. M. y testigos parecio presente la Senora D. Maria de elboria, viuda y leina de ella y de: que en la villa y Corte de Madrid: mediante haverle expuesto no poder continuar por sus achagues y ocupaciones con dhas cobranzas en distintas ramos, con las qua- les ha corrido hasta el presente D. Alexandro de Madinaveitia leino y agente de Negocios en la re- ferida villa de Madrid: mediante haverle expuesto no poder continuar por sus achagues y ocupaciones con dhas cobranzas y encargar: bando la expresada Senora D. Maria del dho. qual la compete: Trocar bala todo el poder cumplido amplio ge- neral y bastante qual de dho. se requiere mas puede y debe balar a D. Pedro Agnacio de le- mendariz leino y agente de Negocios de la men- cionada villa de Madrid: quando en su buena opinion y fama al dho D. Alexandro a

quien reboca el poder que anteriormente tenía dado, y de nue-  
bo se le confiere al insinuado D. Pedro Gonçalo para  
que en nombre de la Chancía Virreynal y representando su  
propia persona, acción y dño pueda percibir, y cobrar y  
cobrar toda y qualquier cantidades que la corres-  
ponden o puedan corresponder: Declara dha D.  
Maria ser Dueña y poseedora del Maorazgo y  
de varias acciones que tiene en la Compañía de  
San Fernando: Respecto a que le conviene hacer  
la cobranza o cobranzas de lo que se halla  
devengado como de lo que en lo subsecibo se  
fuere devengado de lo que produxeren dhas ac-  
ciones toda toda su poder aludado D. N.  
D. Pedro Gonçalo de Armentariz para que en su nombre  
comparezca ante los Señores Terceros y demas  
Jeficiales y dependientes de la Contaduría general  
de la citada Compañía de la Chavana y demas  
que convenga, y haciendo constar reciva y cobre  
las Reclamos devengados y de lo que en adelante  
se devenagaren presentando en su lugar los He-  
meriales suplicas pedimientos y demas docu-

mentos que convengan y de lo que así recibiere y cobrare  
de y otorgue las recibos y Cartas de pago que necesita-  
ren con fe de entrega o Confesion de ella remediaciones  
de ellas de leas y demas que para su mayor saluacion  
se requiera pues desde luego para quando las de y otor-  
gue los apruebo y ratifico añadiendo fuerza a fuerza y  
contrato a contrato: Viendo necesario se presente ante  
su Magestad que Dios le guarde las Reales Con-  
sejos Contadurías y demas Tribunales que convien-  
ga y hacon y presente tambien pedimientos y He-  
meriales con suplicas rebocados protestas y requeri-  
mientos y de escauciones embargos y sentas de re-  
cibo tome su potestad yampare y compruebe y  
de ella igualmente presente testigos prevenciones y otras  
recibidos pida y oiga dhas y Sentencias interlocutori-  
as y definitivas conienta lo suuorable y de lo encuentre  
viro apele y suplique y oiga las tales apelaciones ante  
la deuida superioridad o las dele pida costas y las  
Pure y de Cartas de pago de ellas recive Cuentas  
de los Contadores y otras personas Pure y pruebe  
las recusaciones se aparte de ellas gane reales  
prouisiones sobre Cartas y otros despachos pida se

quecion y cumplimiento y ultimamente haga todas las  
demas cosas y diligencias Judiciales y extrajudiciales  
Conducidas. Sue el poder que para todo lo referido y lo a  
ello incidente y dependiente se requiere el mismo le da al  
mismo Arrendatario con libre fianca y general Admi-  
nistracion releccion y obligacion en forma y con Clau-  
sula de lo que pueda constituir rebogar las constituciones y nom-  
brar otros de nuevo. Ha firmeza de este poder y de todo  
quanto en su virtud se hicier y obrare se obligo con sus  
cielos y Rentas bajo de poder de Juana de Alencar renuncia-  
cion de todo y demas que en forma de lo queda  
así por escritura. Ha la otorgada ante mi el presente es-  
cribano que por tales se hallaron presentes. En  
do de la villa de San Juan de los Rios y Rentas  
en esta dha villa y la Señora Arrendatario aqui lo  
firmo como doy fe. Enozco firma.